La Hora®

LO QUE NECESITAS SABER

MIÉRCOLES 23 DE ABRIL DE 2025 | **Santo Domingo**



Día del Libro llega con menos lectores y más desinterés



En Santo Domingo, cada vez menos personas acuden a las bibliotecas. Algunos expertos atribuyen esta tendencia a la pérdida del hábito de lectura entre los jóvenes, mientras que otros apuntan a la transición hacia formatos digitales. 03

POLÍTICA

SOS por el Consejo de la Judicatura 06

ECONOMÍA

Dos subsidios lastiman las cuentas nacionales en $10.000 millones 07

SUCESOS

Violencia contra exparejas generan rechazo 04

POLÍTICA

¿Por qué Manabí es la más correísta del país? 05

SOCIEDAD

Siete bibliotecas tienen 'joyas' para los estudiantes 08

GLOBAL

Acnur destaca el trabajo de Francisco por los migrantes 10

issuu-downloader.com

La Hora
Medio de comunicación liberal, laico, agnóstico e inclusivo. Respetuoso y defensor de los Derechos Humanos, el Estado de Derecho y la Democracia.
Directora Nacional: Gabriela Vivanco Salvador
Editor General: Jean Cano
Editor Regional: Lorena Melo Mieles
Redacción: santodomingo@lahora.com.ec
Publicidad: mgranda@lahora.com.ec
Año: XXVII No. 11.366
Los escritos de los colaboradores solo comprometen a sus autores y no reflejan el pensamiento del medio, que se expresa en su Editorial.

DIANA LUZURIAGA VERA
diluve2005@yahoo.com

Constituyente

La posibilidad de convocar una **Asamblea Constituyente en Ecuador** es un tema que genera debate en el contexto actual. El país enfrenta desafíos como la **inseguridad, la polarización política y tensiones institucionales.** El **presidente Daniel Noboa** ha propuesto reformas constitucionales, incluyendo la modificación del artículo 5 para permitir bases militares extranjeras, lo que ha sido aprobado por la **Corte Constitucional** para someterse a consulta popular, me atrevo a decir que la mayor parte de los ecuatorianos estamos de acuerdo. Sin embargo, la convocatoria de una Asamblea Constituyente nos lleva a cuestionar, si es este el momento adecuado para hacerlo.

Al respecto, encontré el artículo del **Dr. Mauricio Cuadrado** de fecha 18 de abril 2025, en el que aborda el tema, de manera muy apropiada, por un lado, la posible Constituyente que implica una **reingeniería social,** la cual, por el estado en el que se encuentra nuestra nación requiere mucho trabajo previo, que se debe hacer desde luego que sí, pero, se debe analizar bien si este es el momento. Por otro lado, tenemos una alternativa más directa, **una reforma a la constitución** en temas puntuales como medida urgente, este camino ya tiene **Dictamen 7-19-RC-19** favorable de la Corte Constitucional, a la espera de la iniciativa presidencial.

Entendiendo el **momento político,** la decisión amerita cautela, pues la polarización es una realidad que brinda cabida a los oportunistas y corruptos de seguir vigentes y embanderarse en el proceso. **La propuesta del Dr. Orlando Amores (Dictamen 7-19-RC-19)** debería ser ampliamente socializada y contrastada frente a una Constituyente, a fin de evaluar los riesgos y beneficios de cada opción.

"El gran desafío de nuestra época no es solamente eliminar lo que ya no funciona, sino **construir sobre cimientos nuevos sin repetir errores pasados"** (Dr. Mauricio C.).

EDITORIAL

Gestionar y contagiar esperanza

El contundente triunfo de **Daniel Noboa** ha escandalizado a un pequeño grupo de la población. Hablan de una macabra, pero artificial, 'derechización' del país. Lo ven todo oscuro; un futuro de privatizaciones, mano dura y extrema derecha. Hablan de todo lo que eso implicaría, en especial los asuntos relacionados con derechos humanos y otras deudas históricas en salud y empleo.

Por otro lado, hay quienes ven este pesimismo como un divorcio con la realidad.

De nada sirve que busquen contagiar ese ánimo derrotista a pocos días de las elecciones presidenciales y con un triunfo de más de 11 puntos sobre la candidata del correísmo, Luisa González. Incluso, luego de que los votantes que apoyaron al presidente Noboa en rechazo a los gestores de paz, al reconocimiento del dictador Nicolás Maduro, a los protagonistas de los audios del caso Ligados, a los ecuadólares.

Asimismo, la mayoría de ecuatorianos dio su voto de confianza para que el Gobierno continúe enfrentando al crimen organizado, con ayuda extranjera, y para reformar la Constitución.

Hay esperanza en el país e, incluso, la actividad económica se reactiva de a poco. No sería extraño que la popularidad del Presidente suba en estos días impulsada, precisamente, por los voceros del derrotismo; pronto se reactivarán también las encuestas.

Si el ánimo de la oposición más radical es el caos, el Gobierno debe responder, desde ya, por los que confiaron, pero también por los ecuatorianos que no lo hicieron.

La determinación gubernamental hará la diferencia al gestionar la esperanza.



KARLA ESTRELLA MEJÍA
karlastrella@gmail.com

Ideal de justicia

Hay un caso fascinante en la **historia jurídica** del mundo que cimentó las bases del andamiaje jurídico; el caso de **Marbury v. Madison** no es solo un **antecedente doctrinario valioso** en el derecho, sino que además es una gran historia con un clímax completamente inesperado.

Como se sabe, la **Constitución** es la norma suprema en un estado de derechos; ninguna otra ley tiene mayor validez que la **carta suprema**, y la historia bien lo ha sabido contar. En 1803 ocurría que el republicano **Thomas Jefferson** se proclamaba presidente de **Estados Unidos** derrotando a **Jhon Adams**; este último había otorgado momentos antes de su salida, algunos cargos, entre ellos nombramientos para **42 jueces de paz**.

Por el trajín del **cambio de gobierno**, el secretario de estado saliente no alcanzó a entregar cinco nombramientos, entre ellos el del **juez W. Marbury;** quien insistió al nuevo secretario de estado **J. Madison** que los formalice, pero este último se negó. Así que Marbury elevó el caso a la **Corte Suprema** alegando incumplimiento a la sección 13 de la ley judicial. La Corte se vio en un gran dilema, si le daba la razón a Marbury; Madison podría negarse a cumplir la orden y **la corte perdería prestigio**, por el contrario, si le daba la razón a Madison, cometería una injusticia al otorgarle poder a los **partidarios del nuevo presidente**.

Es así que, luego de un análisis acalorado, la corte resolvió obtenerse de **dirimir en el caso** en virtud de que, la sección 13 de la ley judicial asignaba facultades que no constaban en la Constitución. En consecuencia, la corte demostró supremacía para declarar **inconstitucional** una ley contraria a la **Carta Magna**. Este es el origen de la facultad de control constitucional que tienen las cortes constitucionales, **su jerarquía está por encima de toda ley**, acto administrativo o hecho contrario a la Constitución. Lamentablemente, la inobservancia de este principio **atenta contra el estado de derechos** que debe primar en países como el nuestro, su valía es fundamental para el orden social.

ORLANDO AMORES TERÁN
logcaba33@gmail.com

¡No constituyente!

No podemos ser tan torpes en insistir en que se repita la violación del 2008 y pagar: 60 MUSD para **consultarle al pueblo si desea constituyente;** 90 MUSD para elegir constituyentes; 15 MUSD para la promoción electoral de los mismos; 200 MUSD para armar la constituyente; 60 MUSD para propaganda; 60 MUSD para referéndum aprobatorio.

La constituyente es nefasta, porque delega la **reforma constitucional** a sujetos similares a los **asambleístas**: mediocres, antipatria, que una vez posesionados, dan la espalda al interés nacional. Sucedió en **Montecristi,** donde instauraron el **narco-Estado** propiciador de las calamidades que atraviesa Ecuador, sometiéndonos a leyes diseñadas para favorecer el delito, proteger criminales y propiciar **corrupción e impunidad**.

La constituyente requiere múltiples trámites, tarda dos años, es **altamente nociva y onerosa.** Es utilizada por el **"socialismo del s.XXI"** para penetrar las legislaciones nacionales y destruir instituciones. Así destruyeron **Venezuela, Bolivia, Ecuador,** para instaurar narco-Estados, hoy lo pretenden en **Chile,** y el terrorista que ejerce mandato, también propone "constituyente", para cargarse **Colombia.**

¡Imagínense! a todos los narcoterroristas, como candidatos a la "constituyente". Es devolverles el protagonismo, después de que han sido **rechazados tres veces por el pueblo, en las urnas.**

La "constituyente" es inconveniente. El régimen debería solicitar a la **Corte** dictamen de constitucionalidad con las preguntas aprobadas por unanimidad en 2019, mediante Dictamen 7-19-RC-19, que lo emitirán en 72 horas. Disponer al **CNE** que convoque a **Consulta Popular** con dichas preguntas, para eliminar TODAS las funciones e instituciones creadas en Montecristi. Destruida la estructura narcoestatal vigente; ante el nuevo **Congreso Bicameral,** se tramitarán las reformas no estructurales. Es la propuesta más rápida, menos costosa y segura.

issuu-downloader.com

La Hora

Lo importante es que no dejen de leer, antiguamente se decía que la sabiduría y el conocimiento ingresaba por los ojos".



EIRON ÁLAVA ZAMBRANO,
DIRECTOR PROVINCIAL DE LA CASA DE LA CULTURA.

Lo preocupante no es solo que se lea menos, sino que ya no se busca calidad, sino distracción. Como si la literatura no tuviera permiso de ser desafiante".



RUBY MENA,
ARTICULISTA DE LA HORA.



INICIATIVA. Diversas instituciones buscan fomentar el hábito de la lectura en la niñez y adolescencia.

Cada vez menos personas leen en Santo Domingo

La falta de interés por la lectura entre niños y adolescentes sigue siendo una preocupación. Algunas entidades están implementando estrategias para revertir esta tendencia.

Hoy, miércoles 23 de abril, se conmemora el Día del Libro, pero en **Santo Domingo** pocas instituciones han organizado actividades para resaltar esta fecha.

Varios profesionales lamentan la **disminución de lectores** en la actualidad y temen que esta tendencia frene el desarrollo social.

Según **Ruby Mena, articulista de La Hora,** hoy casi nadie quiere leer literatura de verdad. "Se prefiere lo fácil: libros que no exigen y que no aportan nada nuevo".

Para **Santiago Naranjo,** la **niñez y juventud no leen,** al menos no contenido con información relevante. "Se han dejado absorber por las redes sociales y cosas poco importantes".

Reduce demanda de libros

Eiron Álava Zambrano, director de la **Casa de la Cultura,** núcleo Santo Domingo de los Tsáchilas, comentó que desde la institución se fomenta el arte a través de la lectura y que hoy harán una actividad enfocada en esta temática.

La entidad cuenta con una **biblioteca tradicional,** donde reposan aproximadamente 5.000 libros que pueden ser solicitados por los ciudadanos. Hay textos relacionados con la **historia de Santo Domingo, poesías** y otros temas de gran relevancia. Sin embargo, el **número de visitantes ha bajado en un 60%.**

"Estamos implementado una **biblioteca virtual** porque entendemos el avance de la tecnología. Muchos libros ya se publican en versión digital, y lo importante es que las personas no dejen de leer", acotó Álava.

EL DATO

El Municipio de Santo Domingo, algunas universidades y unidades educativas también cuentan con sus propias bibliotecas.

Rol de la educación

Desde la Casa de la Cultura se realizan acercamientos con **unidades educativas** para fomentar la lectura en el alumnado; no obstante, Álava indicó que, en algunas ocasiones, los proyectos no se ejecutan en su totalidad debido a **restricciones del ente competente.**

Verónica Castro, docente del área de **Lengua y Literatura,** acostumbra socializar con sus estudiantes, al inicio del año escolar, la **importancia de leer con frecuencia** para enriquecer sus conocimientos de cultura general.

"Aplicamos estrategias que permitan llevar **una lectura agradable.** Por ejemplo, el grupo de octavo año lee una historia hasta cierto punto y luego dibujan las escenas que se imaginan. Para **estudiantes** de cursos superiores se sugiere alternativas que inviten a **generar discusiones y debates,** esto ayuda a promover la crítica y el análisis", acotó la educadora. **(JD)**

Reflexión sobre el papel de la filosofía en la política actual

Nueva Acrópolis prepara la conferencia magistral **'Filosofía y Política: fundamentos y desafíos',** que se llevará a cabo el sábado 26 de abril, a las 16:00.

Estará a cargo de **Leonardo Santelices Ahumada,** director de **Nueva Acrópolis en Ecuador,** quien explicará que la filosofía es el alma de la política y la política su cuerpo o vehículo natural de expresión. Además, enseñará cómo debe educarse a un líder social.

Sin conexión

Según **Gabriel Villalva,** director de Nueva Acrópolis en Santo Domingo, en el contexto histórico actual, **la política parece haber perdido su conexión con la filosofía,** ya que se enfoca en intereses partidistas, estrategias de poder y luchas ideológicas, alejándose de la búsqueda del bien común y de la reflexión sobre la justicia, la ética o el sentido del Estado.

"Vivimos las consecuencias de esta separación. **La filosofía, sin política se convierte en un vano ejercicio intelectual.** Al perder su campo práctico de ejecución, pasa a ser vana especulación; la política, cuando se aleja de la filosofía, en el mejor de los casos cae en la superficialidad de la administración de lo público; en el peor, en la manipulación y acumulación de poder para beneficio personal", expuso.

La conferencia está dirigida a personas interesadas en participar en **funciones públicas, gestores sociales, políticos y culturales, líderes estudiantiles y comunitarios,** así como a quienes deseen comprender la política en su sentido más amplio. **(LMM)**

EL DATO

Para más información o inscripciones, comuníquese al 09 98 66 47 90.



PARTICIPACIÓN. En la conferencia se explorará la relación entre la filosofía y la política.

issuu-downloader.com



AGRESIÓN. El acto violento quedó registrado en cámaras de seguridad y rápidamente se viralizaron.

Actos de violencia de género despiertan preocupación

Dos casos de agresión a exparejas, uno de ellos protagonizado por un policía, causan indignación en Santo Domingo y La Concordia.

Un hombre fue detenido por uniformados de la **Policía Nacional** y terminó encarcelado tras agredir reiteradamente a su expareja en Santo Domingo.

Luis R., de 31 años, ingresó a un predio ubicado en la **cooperativa de vivienda Los Ceibos,** donde minutos después se produjo el acto violento en contra de la mujer.

El hecho quedó grabado en cámaras de seguridad. En el video se observa al agresor **propinando patadas y golpes de puño a la víctima,** quien permanece llorando junto al portón principal.

Posteriormente, se lo ve con un menor en sus brazos y portando un arma blanca. El sistema de vigilancia cuenta con audios, esto permitió escuchar **insultos y amenazas.**

Apoyo de los uniformados

La novedad fue comunicada a la **Policía Nacional,** y personal del **Distrito Oeste** acudió al lugar para brindar el auxilio correspondiente.

Los uniformados hicieron las investigaciones preliminares y dieron con Luis R., quien fue puesto a órdenes de las **autoridades judiciales** de Santo Domingo.

Durante la **audiencia de flagrancia** se validó la intervención del personal policial y se dispuso que el ciudadano involucrado permanezca **28 días en prisión.**

El **fallo judicial** generó cuestionamientos por algunos allegados a la víctima y ciudadanos que observaron las imágenes en **redes sociales**, quienes piden una **sanción más severa** para descartar nuevas represalias contra la fémina atacada. **(JD)**

Otro presunto caso de violencia

Un oficial de la Policía Nacional también fue aprehendido por varios compañeros tras un pedido de auxilio registrado en el cantón La Concordia. El gendarme habría agredido físicamente a su expareja, quien solicitó la ejecución de la boleta de auxilio.

Según la información institucional, el implicado intentó evadir el procedimiento, pero fue alcanzado y aprehendido cuadras más adelante.

Adolescente involucrado en un asalto

Un adolescente y al menos dos personas más habrían participado en un **asalto** registrado en pleno casco central de **Santo Domingo**.

La víctima, una mujer que llegaba a su lugar de trabajo, entregó sus pertenencias de valor y algo de dinero para salvaguardar su integridad.

Uniformados de la **Policía Nacional** desarrollaron un operativo para localizar a los sospechosos, y allanaron un predio privado en la **Santa Martha sector 1.**

Durante este procedimiento neutralizaron a dos personas, entre ellas el adolescente de 17 años. En el registro recuperaron la cartera de la víctima, el dinero y un artículo que parecía arma de fuego.

Temor

Los aprehendidos fueron sometidos a la **audiencia de flagrancia,** pero quedaron absueltos porque la mujer afectada no declaró por temor a represalias.

EL DATO

La Fiscalía inició una investigación previa. Nadie quedó detenido.

Uno de los neutralizados era menor de edad. Sin embargo, tampoco se lo pudo judicializar por tenencia ilegal porque la pistola decomisada en el operativo era de plástico. **(JD)**



REFERENCIA. Los policías atraparon a dos sospechosos del robo, pero no hubo denuncia.

issuu-downloader.com

Las razones del apoyo al correísmo en Manabí

Luisa González superó a Daniel Noboa en cinco provincias, pero fue en Manabí donde obtuvo el mayor número de votos. ¿A qué se debe ese respaldo masivo? ¿Ese apoyo puede cambiar?

Luisa González, la opción presidencial de la Revolución Ciudadana (RC), perdió las elecciones del 13 de abril de 2025 frente a Daniel Noboa, de Acción Democrática Nacional (ADN), pero logró mayores resultados en ciertas provincias.

De las 24 provincias, González rebasó a Noboa en cinco: Esmeraldas, Los Ríos, Sucumbíos, Santa Elena y Manabí. Esta última abarca el mayor porcentaje de votos: 63,45% (661.691 votos).

Bastión del correísmo

Lenin Barreto, asambleísta de RC por Manabí, quien fue reelecto para el siguiente periodo de la Asamblea Nacional, rechaza las críticas a su tienda política. "A partir del terremoto del 2016 ha calado en otras provincias que la RC y especialmente el Gobierno Rafael Correa se robó la plata y no hizo absolutamente nada en la provincia de Manabí".

"Los invito para asistir, darnos una vuelta y reconocer qué es lo que hizo la RC". Como ciudadano de Bahía de Caráquez, ejemplifica la gestión: "Existen obras tan importantes como la construcción del Hospital General Miguel H. Alcívar, con donación china; la construcción del Centro Materno Infantil del IESS, la construcción de 8 km de vía de ingreso a Bahía de Caráquez con una variante, la construcción de dos reasentamientos urbanos".



POLÍTICOS. Luisa González, candidata presidencial del correísmo, junto al prefecto de Manabí, Leonardo Orlando, también correísta. (Foto: X de Orlando).

Provincias en las que ganó el correísmo

Provincia	Votos para Luisa González	Votos para Daniel Noboa
Esmeraldas	51,66%	48,34%
Los Ríos	56,49%	43,51%
Manabí	63,45%	36,55%
Sucumbíos	58,53%	41,47%
Santa Elena	53,46%	46,54%

Asegura que igualmente hay obras ejecutadas o planificadas durante la administración de Correa en varios sectores de la provincia. Que hubo atención a la agricultura y a la vialidad.

"Eso es una gran demostración, no pequeña, del por qué los manabitas siguen confiando en la RC (...). Es la provincia donde más apoyo tenemos. Hemos tenido tres elecciones presidenciales y el respaldo sigue intacto. Hemos sido perseguidos, han intentado todo, pero seguimos considerados como el bastión de la RC".

Los motivos del apoyo

No hay un único motivo para respaldar al correísmo. Kenya Briones es comunicadora y activista política en Manabí. "Sí pienso en ideología, la importancia del progresismo y de las izquierdas en el país. Fue uno de mis motivos que me impulsó a votar por la RC. Soy fiel creyente de la educación de calidad, vengo de una educación pública, de una salud pública. Mucha gente se pregunta por qué Manabí vota siempre por la RC. Yo digo porque las personas dieron mucha prioridad al tema de educación y de la salud pública. Dos cosas importantes que en Manabí, durante varios años, han sido relegadas", argumenta.

Como activista ha recorrido varios cantones: "He visto que la RC ha hecho cosas grandes con el tema educativo y con el tema salud, que ahora es muy deficiente". Recuerda que, durante la administración de Correa, en la provincia se dio dignidad a los de la "clase obrera" como su padre. También tuvo familiares cercanos que enfrentaron casos de diálisis y no tuvieron que pagar altos costos.

Reconoce que no fue un Gobierno perfecto, pero destaca lo positivo. "Somos un país muy herido democráticamente, falta respetar las posturas, conversar más, no llegar a un odio".

Diocles Loor, habitante de Chone y miembro de la Plataforma de la Condonación de las Deudas, cuenta que el interés de los productores de Manabí es beneficiarse de la condonación de deudas de hasta $10.000, porque la situación del agro está difícil.

"Apoyamos a la candidata González pues nos apoyó desde el principio en este proyecto de condonación de deuda de todos los agricultores y campesinos de acá de Manabí".

No descarta que el gremio busque un acercamiento con las autoridades competentes del Gobierno para "suplir las necesidades", como mejores precios a los productos, vialidad en la zona rural y equidad para todos los agricultores y campesinos que enfrentan pobreza.

Jade Unda es representante del colectivo Zorras Subversivas, integrado por mujeres bisexuales y bisexuales. El colectivo es apartidista, pero entre sus amigas conversaron y se decidieron por González, pero hace una aclaración: "No fue votar por el Gobierno que creímos mejor, claramente los dos Gobiernos eran totalmente incompetentes. Votamos por el que creímos que nos iba a traer menos represalias".

El analista político Oswaldo Moreno observa que la gestión que hizo el correísmo en Manabí "ha generado de alguna forma la construcción de una mínima estructura a nivel político", lo que le ha permitido alcanzar los votos. Ve que este fenómeno se replica en las ruralidades de la Costa. **(KSQ)**

Otra mirada sobre el correísmo

En Manabí hay quienes no comulgan con el correísmo. **Luis Góngora** es representante legal de la **Asociación Agropecuaria La Malanga**, ubicada en El Carmen. Sus miembros se dedican a la producción de plátano y cacao.

Considera que hay dos aspectos por los que parte de los manabitas respaldan al correísmo. "El expresidente, el prófugo, nos robó en la **reconstrucción** de Manabí y nuestros coterráneos se olvidaron de ese robo. No todos los manabitas estamos en esa línea. Nosotros sí queremos el progreso de nuestra provincia, de nuestro país", comenta.

Como segundo aspecto señala que "el **narcotráfico** está presente y presiona a la gente, al que no tiene recursos, con amenazas y eso ocasiona cierta cantidad de personas a favor de ellos (el correísmo)".

Tiene "grandes perspectivas" sobre Noboa y espera que incentive la **agricultura** de la mejor manera. También espera que la Asamblea Nacional apruebe una ley exclusiva para los **plataneros**, que permita contar con incentivos para los sembradores.

Patricio Zambrano es dirigente local del **Movimiento Nacional Campesino**. Habita en la comunidad de Pavón, en la parroquia Ricaurte, en Chone. Evalúa la gestión de Correa y dice: "Yo le digo la década perdida porque soy manabita, pero yo no soy parte de esa política de la RC que nos encamina a un **comunismo**".

Estima que hay manabitas que han cambiado su postura política. "Le digo con certeza porque en mi cantón Chone y en mi parroquia me di cuenta de eso, la gente ya está **despertando** y abriendo bien los ojos de qué significa el comunismo del siglo XXI".

Cuestionó la gestión del prefecto de Manabí, **Leonardo Orlando**, que es de la RC. "En los caminos campesinos estamos engañados", refiere al señalar que se hacen trabajos en pocos kilómetros y no los terminan. Este Diario buscó conocer la postura del prefecto de Manabí sobre el respaldo ciudadano y su gestión, pero no hubo respuesta.

www
Te puede interesar:
www.lahora.com.ec

issuu-downloader.com

Renovación de la Judicatura estancada por culpa del Ejecutivo

El Consejo de la Judicatura no puede renovar autoridades. Desde el 29 de enero de 2024, los vocales están prorrogados en funciones. El Cpccs aún espera que el Ejecutivo le envíe la lista de candidatos para integrar el organismo definitivo.

Una demora de **cuatro meses** registra el **Ejecutivo** desde que el **Consejo de Participación Ciudadana y Control Social** (Cpccs) activó el mecanismo para la selección y designación de los **vocales** principales y suplentes del Consejo de la Judicatura (CJ) y solicitó a las funciones del **Estado** el envío de las **ternas** con sus **candidatos.**

El 16 de **diciembre** de 2024, el Cpccs dio a la **Asamblea Nacional**, a la **Corte Nacional de Justicia**, a la **Fiscalía,** a la **Defensoría Pública**, y a la **Presidencia** de la **República**, diez días de plazo para enviar a sus postulantes.

Las ternas con los aspirantes propuestos por tres organismos del Estado ya están en el Cpccs, pero aún falta la lista de aspirantes que deberá remitir el presidente de la República, Daniel Noboa. La Asamblea, en cambio, deberá cambiar un nombre, debido a que el 21 de abril de 2025, Pablo Villagómez renunció a la candidatura.

'Llamado urgente'

Solo cuando las ternas estén completas el Cpccs podrá iniciar el proceso de selección para reemplazar a los actuales vocales del CJ, quienes están prorrogados en funciones desde el 29 de **enero** de 2025: Mario Godoy (delegado de la Corte Nacional de Justicia), Solanda Goyes (Ejecutivo), **Yolanda Yupangui** (Fiscalía), y Merck Benavides (Defensoría Pública que renunció). Los vocales que sean designados ejercerán el cargo para el periodo 2025-2031.

La tardanza en el envío de los candidatos lleva a varios sectores a hacer un llamado "**urgente**" al Ejecutivo y a recordarle que es una obligación **constitucional** que el CJ pueda integrarse en su totalidad y continuar su gestión con vocales **titulares.**

"La Judicatura, como máximo organismo de **administración** y **disciplina** de la Función **Judicial** no puede estar integrado a medias", reclama el jurista Paúl Córdova, agremiado del Colegio de Abogados de Pichincha, y recuerda a la Asamblea que también debe actualizar su lista de candidatos.

Mónica Jaramillo, directora del Observatorio de Control Ciudadano, agrega que a su vez, el Cpccs debe exhortar a las funciones del **Estado** para que apuren el trámite. "Esta es una responsabilidad compartida del Ejecutivo, la Asamblea y el Cpccs", agrega Córdova.

Para tomar las decisiones más importantes que requiere la Administración de Justicia "y que no pueden esperar un día más", como el concurso a jueces de la Corte Nacional de Justicia (CNJ), el CJ debe estar integrado con sus titulares y en funciones, insiste Córdova.

Al mismo tiempo, reprocha que con la actual configuración del CJ, si un vocal falta, el Pleno no puede sesionar, ni tomar decisiones, ni respaldarse en seguridad jurídica, ni iniciar nuevos proyectos.

Por eso cree que es momento de que las autoridades de la Judicatura "adopten una **actitud noble** y **patriota**" y hagan un llamado al Gobierno y a la Asamblea para que envíen los nombres de sus candidatos.

Escenarios en la Judicatura

Paúl Córdova opina además que Mario Godoy, para poder ejercer su derecho a la defensa, por ejemplo, en el caso que lleva adelante la jueza Nubia Vera, pueda solicitar **licencia**. "Eso sería lo más oportuno; él podría responder por cualquier proceso, incluso, esto podría ser visto como un mecanismo de **presión** para que los organismos que deben enviar la terna cumplan con el país (si Godoy permanece) el Ejecutivo y la Asamblea no tendrían apuro en enviar y completar la lista", afirma.

Mónica Jaramillo opinó que la demora se debería a **"cálculos políticos** hasta que se posesione la nueva Asamblea y sea quien remita la nueva terna".

Fuentes de la CNJ también expresan preocupación por la falta de agilidad en el trámite para designar vocales titulares del CJ. Hay vacantes de jueces de la CNJ que no han podido ser llenadas, lo que puede generar falta de tutela judicial efectiva a los usuarios del sistema. En varias salas de la CNJ actúan **conjueces** y jueces temporales a manera de **encargo. (SC)**

Chats filtrados revelan que el correísmo puso a Mario Godoy

El correísmo puso a Mario Godoy como presidente del Consejo de la Judicatura, pero ya ni les contesta el teléfono. Ese fue el reclamo de Augusto Verduga a **Andrés Arauz**. El audio de la conversación quedó grabado en el teléfono de Verduga, según los chats periciados por la **Fiscalía** en el caso **Ligados**, y difundidos por el canal **Ecuavisa:**

Augusto Verduga: una cuestión solo para sacarme la **curiosidad,** entiendo que **(Daniel) Noboa** tiene este poder, porque lo tiene a Godoy, pues no, y Godoy supuestamente no era cercano también a nosotros, yo perdí hasta mi licencia de **paternidad** por este Godoy, que pareciera que ya no tiene ningún tipo de recepción con nosotros.

Arauz: yo coordiné lo de Godoy, a través de Alembert (Vera).

Augusto Verduga: sí, yo he hablado con Alembert, me dice que ya no, que no le contesta el teléfono, entonces, chuta, imagínate qué desgaste, qué desgaste compa, o sea, ya les digo, no, para ejemplificar un poco el asunto, yo perdí hasta mi licencia de paternidad para un tipo que ni siquiera nos contesta el teléfono, o sea, estamos en la lona, es un tipo entregado al gobierno Godoy, entonces. Este tipo (Godoy) es presidente del CJ gracias a nosotros, este miserable. Ni siquiera a Alembert, que fue su amigo y su abogado, le contesta el teléfono.



INSTITUCIÓN. Complejo del Consejo de la Judicatura (CJ) con sede en Quito. (Foto Archivo)

P



EXTRACTO

DOCTOR JOSE LUIS JARAMILLO CALERO, NOTARIO SEPTUAGÉSIMO CUARTO DEL CANTON QUITO: Cúmpleme poner en conocimiento del público que ante mí, DOCTOR JOSE LUIS JARAMILLO CALERO, NOTARIO SEPTUAGÉSIMO CUARTO DEL CANTON QUITO, el DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO la señorita MONTAÑO ALBAN MAIRA ELINA; de manera libre y voluntaria, otorgó TESTAMENTO CERRADO, por lo que en ejercicio de la facultad conferida por el Art. 18 de la Ley Notarial entre los cuales el numeral 19 faculta al Notario Proceder a la apertura y publicación de testamentos cerrados, pongo en conocimiento del público que el día miércoles veintiocho de mayo del dos mil veinticinco, a las once de la mañana en el despacho de esta notaría Septuagésima Cuarta del Cantón Quito, ubicada en la Avenida Mariscal Sucre Oe6-420 y José Miguel Carrión, Planta baja Local número 2 de este cantón y ciudad de Quito provincia de Pichincha; se procederá a la exhibición, apertura y lectura del Testamento otorgado por la señorita MONTAÑO ALBAN MAIRA ELINA, de fecha diecinueve de febrero de dos mil veintiuno.

Particular que pongo en conocimiento de aquellos que tuvieren interés en esta sucesión para que concurran a esta diligencia notarial.

Particular que pongo en conocimiento para los fines legales correspondientes.

Quito, a 21 de abril del año 2025

DOCTOR JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO SEPTUAGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
José Luis Jaramillo Calero

001-004-5557

issuu-downloader.com



FINANZAS. El problema del subsidio a los combustibles no se termina de resolver en Ecuador.

Ecuador gasta $10.000 millones al año en subsidios

Ecuador destina cerca de $10.000 millones anuales en subsidios que alimentan el consumo de los más privilegiados, frenan el crecimiento y amenazan la estabilidad de la dolarización.

Ecuador arrastra una paradoja económica explosiva: entrega cerca de **$10.000 millones anuales en subsidios**, pero no tiene cómo pagar proveedores a tiempo, cómo sostener el sistema de pensiones ni cómo atraer inversión para crecer.

Esta es una de las principales advertencias que lanzó el economista **Alberto Dahik,** director del Centro de Estudios Económicos y Sociales para el Desarrollo (CESDE) de la Universidad (UEES), en una conferencia realizada en Quito sobre las reformas estructurales que el país necesita con urgencia.

"El 83% de la deuda adquirida por Ecuador entre 2010 y 2023 se ha usado para subsidiar, no para invertir", advirtió Dahik, quien calificó esta política como "inmoral" y "regresiva", pues beneficia desproporcionadamente a las clases más acomodadas del país.

Según cifras del **Banco Central** citadas por el exvicepresidente, **Ecuador gastó $54.000 millones en** subsidios a los combustibles **entre 2010 y 2023**, mientras su **deuda pública** creció en ese mismo periodo de menos de $20.000 a $65.000 millones. "Estamos felices porque estamos dolarizados, pero sin reformas esa dolarización se va a caer", sentenció.

¿De dónde salen los subsidios?

Aunque existen subsidios que tiene más sentido y son más eficientes como **el bono de desarrollo humano**, y otras ayudas directas, que suman $1.300 millones al año, los **dos grandes subsidios** que drenan las finanzas públicas son:

Combustibles: cerca de **$3.800 millones al año**, de los cuales una gran parte termina beneficiando al **contrabando, narcotráfico**, empresas y clases medias-altas. Un ejemplo gráfico: en Perú un cilindro de gas cuesta $16; en Ecuador, menos de $2.

Sistema de pensiones del IESS: alrededor de **$3.300 millones**, que crecen exponencialmente. El Estado cubre el 40% de las pensiones sin tener fondos para ello, además de pagar enfermedades catastróficas de los afiliados y los gastos médicos de los jubilados. Esto último ha generado una **deuda de más de $5.000 millones solo con el IESS**.

"Tenemos un sistema que premia a quienes más tienen. Los subsidios a pensiones y combustibles no solo no reducen la pobreza, sino que la perpetúan", denunció Dahik.

Subsidios a costa de servicios

El problema no solo es cuánto se gasta, sino **cómo se financia ese gasto en subsidios**. Para sostener este esquema, el Estado ha abusado de mecanismos como los **convenios de liquidez**, que ya representan **$3.000 millones al año**. Estos acuerdos consisten en que el **Ministerio de Economía** les exige a instituciones públicas —como superintendencias, empresas públicas y otras instancias— entregar su liquidez a cambio de una promesa de devolución futura. Pero esa liquidez, que debería destinarse a **tecnología, inversión y mejoramiento de servicios públicos** termina financiando subsidios.

Además, se perpetúa la emisión de **Cetes (certificados de tesorería)**, deuda interna que el Estado debería amortizar cada año, pero que ya se ha convertido en financiamiento estructural, **superando los $2.000 millones anuales**. De acuerdo con Dahik, entre los principales compradores de Cetes están los **bancos privados**. Es decir, se quita liquidez a la economía privada y productiva para cubrir subsidios.

¿Es malo tener déficit fiscal?

Dahik aclara que **el problema no es el déficit en sí**, sino **la calidad del mismo**. Tener déficit para construir un canal como el de **Panamá** puede ser positivo. Pero si el déficit se va en sostener precios artificialmente bajos de gasolina o en pensiones insostenibles, se convierte en un ancla que arrastra a toda la economía.

Este tipo de gasto impide que el Estado invierta en salud, educación, carreteras o tecnología. **"No hay cómo crecer sin inversión, y nadie invierte si el Estado gasta en subsidios ineficientes"**, sentenció.

El peso de las pensiones

Uno de los datos más graves presentados por Dahik fue el del déficit actuarial del fondo de pensiones del IESS: **135% del PIB**, según un estudio certificado por el **Banco Mundial**. A diciembre de 2024, ese fondo tenía apenas **$11 millones en liquidez**, pese a que necesita **$500 millones mensuales para pagar pensiones**.

Incluso si el Estado pudiera pagar el 40% que le corresponde —lo cual no puede—, **el sistema seguiría siendo inviable por razones demográficas y estructurales**: hace 50 años había ocho aportantes por cada jubilado; en 2040 habrá solo tres.

Bomba económica activada

Dahik concluye que **el modelo actual subsidia el consumo en vez de la producción**, impide la formación de capital, deprime la inversión, erosiona la competitividad y **pone en riesgo la dolarización misma**.

"La gente no quiere oír hablar de reformas, pero sin reformas estructurales vamos directo a un colapso. No hay empleo sin inversión, y no hay inversión con subsidios irracionales. Ecuador no puede seguir siendo el país más generoso en subsidios, mientras se hunde su economía", advirtió.

La advertencia está lanzada. La bomba fiscal ya está activada. Y el reloj corre.

Como reseñó LA HORA, el Fondo Monetario Internacional (FMI) acaba de estimar en 1,7% el crecimiento económico de Ecuador para 2025; mientras la **ministra de Economía, Sahira Moya**, viajó a **Washington** en busca de apoyo financiero.

Esto describe la situación de una economía que necesita cambios estructurales si quiere salir del pozo. **(JS)**

issuu-downloader.com

Quito tiene siete bibliotecas con joyas de la literatura

Cada 23 de abril se conmemora el Día Internacional del Libro. En Quito hay siete bibliotecas municipales con libros que ni en internet se pueden encontrar. De hecho, la capital posee más de 80.000 ejemplares y planes para que te los lleves a tu casa, conoce cómo.

Hay quienes dicen que las bibliotecas están por desaparecer. Nada más alejado de la realidad. Al menos eso demuestran las más de 70.000 personas que cada año acuden a las siete **bibliotecas municipales** de Quito.

Cada 23 de abril se festeja el Día Internacional del Libro, ante esto, **Santiago Vizcaíno, coordinador de la Red Metropolitana de Bibliotecas,** informa sobre el funcionamiento de estos sitios que tienen la modalidad de **préstamo-domicilio.**

Bibliotecas muy singulares

Vizcaíno señala que cada biblioteca tiene distintas características.

Por ejemplo, las bibliotecas que están en **zonas rurales y parroquias (ver recuadro)** tienen un fondo general, es decir, poseen libros de ciencias naturales, sociales, ciencias puras y espacio adecuado para literatura infantil y juvenil.

En la zona urbana, en cambio, hay cuatro de estos espacios. La biblioteca Federico González Suárez, es la más antigua del Ecuador y se encuentra en el Centro Histórico de Quito. Tiene nueve salas especializadas con libros de **ciencias, historia, arte y literatura. Además ostenta una hemeroteca, un fondo antiguo llamado 'Luciano Andrade Marín'** y una sala infantojuvenil.

Otra biblioteca destacada es la del **Ejido** que "ha tenido un crecimiento importante por la parada de El Metro", señala Vizcaíno.

También está la biblioteca de **San Marcos, que** "tiene textos más generales", agrega el funcionario municipal.

> **Son bibliotecas (municipales) que han venido funcionando desde hace 60 años",**
>
> **SANTIAGO VIZCAÍNO,**
> COORDINADOR DE LA RED METROPOLITANA DE BIBLIOTECAS.

En estos sitios hay cerca de **80.000 ejemplares.** Muchos son textos **sumamente antiguos**, de los siglos **XVI y XX.**

Es por eso que muchos investigadores llegan al fondo Luciano Andrade Marín.

En el segundo piso del Centro Cultural Metropolitano, en el Centro Histórico, se ubica el Fondo Antiguo Luciano Andrade Marín, que forma parte de la biblioteca Federico González Suárez.

En este espacio se puede leer a **Cicerón en francés** y también encontrar una **edición de Julio Verne en su idioma original**, además de cinco ediciones de **El Quijote de la Mancha**. Atesora hojas sueltas o panfletos, que contienen información sobre sucesos ocurridos en Quito y el país, y que conllevan una notación histórica importante.

Esta información, que no se encuentra en internet, posee gran valor para la comunidad en general, pero especialmente para los estudiantes, que encuentran verdaderas 'joyas' literarias en estas bibliotecas del Municipio.

Red de bibliotecas Municipales de Quito

A. Federico González Suárez: calle García Moreno y Eugenio Espejo (centro de Quito).
B. Calderón: Calle Lizardo Becerra, Av. Carapungo (norte).
C. Llano Grande: Eduardo Racines oe10-30 y García Moreno (norte).
D. El Ejido: Parque El Ejido Av. 6 de Diciembre y Patria (centro).
E. San Marcos: Javier Gutiérrez N395 y Junín (centro).
F. Tumbaco: Juan Montalvo y Francisco de Orellana (nororiente).
G. Píntag: Riofrío entre Amazonas y Antisana (sur oriente).

Fuente: Secretaría de Cultura de Quito
Nota: Busca las bibliotecas en el mapa de esta nota, por la letra de inicio.

Libros para llevar

Las bibliotecas municipales de Quito son "tal vez las únicas del país que permiten el préstamo-domicio", dice Vizcaíno.

Para hacerlo, el interesado debe obtener su **carné de la Red de Bibliotecas Municipales (RMB).**

Los interesados deben dirigirse a las instalaciones de la Biblioteca Federico González Suárez, en el **Centro Cultural Metropolitano**:

1. Llevar la cédula de identidad original y una copia de cualquier **servicio básico.**

2. Este documento es válido para todas las bibliotecas de la red que es parte de la Secretaría de Cultura.

Quienes acceden a los libros a domicilio pueden llevarse hasta **tres libros** por un lapso de 15 días y pueden renovar los días hasta tres veces. **(AVV)**

DATOS

En 2024, las bibliotecas municipales tuvieron 70.000 usuarios. 17.000 más que en 2023.

Las bibliotecas atienden de lunes a viernes, de 08:00 a 16:30, pero en estos días, hasta el 1 de mayo de 2025, extenderán su horario hasta las 17:20.

Las bibliotecas municipales son espacios seguros con una colección de libros para todo público y acceso a servicios de internet.



HÁBITO. Usuarios recorren la biblioteca municipal Federico González Suárez, en el centro de Quito. Foto: LA HORA.

Los títulos más leídos de las bibliotecas municipales

Según la Secretaría de Cultura, los libros que más se leen en las bibliotecas municipales son de literatura: de **Gabriel García Márquez, de Vargas Llosa, Neruda, Cortázar**, **historias y leyendas** de Quito, calles casas de Quito, **vida social y costumbre**s de Quito, artistas de Quito, **historia del arte, poesía ecuatoriana**, novelas y ensayos latinoamericanos, novelas españolas, **música y deporte.**

Además, los libros más solicitados a domicilio en 2024 fueron: **'Cómo atrapar una estrella', '¡Ya no hay lugar!', 'El supremo egoísmo de la tempestad', 'Diente de león, El huésped'.**

issuu-downloader.com

Trump carga contra el Supremo por suspender expulsiones de migrantes

El presidente de Estados Unidos, Donald Trump, dice que el Supremo está "intimidado por la izquierda radical" al suspender las expulsiones de migrantes.

MADRID. El presidente de Estados Unidos, **Donald Trump,** ha cargado contra el **Tribunal Supremo** del país al que ha acusado de obstaculizar a su Gobierno y de estar **"intimidado por la izquierda radical"**, después de que este sábado ordenara la suspensión inmediata de las expulsiones basadas en la Ley de Enemigos Extranjeros.

"Mi equipo es fantástico, haciendo un trabajo increíble, sin embargo, están siendo obstaculizados en todo momento, incluso por el Tribunal Supremo de EE.UU., por el que tengo un gran respeto, pero que al parecer no quiere que envíe a los **criminales violentos y terroristas de vuelta a Venezuela**, o cualquier otro país, para el caso **¡Gente que vino aquí ilegalmente!**", ha señalado en su plataforma Truth Social.

El mandatario republicano ha asegurado que los jueces están "intimidados por la izquierda radical" y ha reiterado que están "jugando al árbitro", mientras que ha defendido que, como inquilino de la Casa Blanca, está haciendo "aquello para lo que (le) eligieron, **expulsar a los delincuentes** de (su) país". "Pero parece que los tribunales no quieren que lo haga", ha añadido.

En este sentido, Trump ha respaldado al magistrado conservador del Tribunal Supremo de EE.UU. Samuel Alito, que este fin de semana calificó de "cuestionable y sin precedentes" la paralización de las expulsiones que han permitido el **encarcelamiento venezolanos en prisiones de El Salvador.**

"El gran juez del Tribunal Supremo Samuel Alito correctamente quiere **disolver la pausa en las deportaciones**. ¡Tiene razón en esto! Si no sacamos a estos criminales de nuestro país, ya no vamos a tener país", ha declarado sobre el magistrado que



POLÍTICA. El presidente de EE.UU., Donald Trump, junto a su esposa y el Conejo de Pascua. EUROPA PRESS/CASA BLANCA

se ha opuesto a la suspensión por parte de la Corte por una cuestión de procedimiento al considerar que tiene "un dudoso respaldo fáctico para su orden y sin proporcionar ninguna explicación de su orden".

De este modo, el magnate neoyorkino ha defendido que "no podemos juzgar a todo el mundo, porque hacerlo llevaría, sin exagerar, 200 años". "Necesitaríamos **cientos de miles de juicios** para los cientos de miles de ilegales que estamos echando del país. Tal cosa no es posible de hacer", ha asegurado antes de criticar "en qué ridícula situación nos encontramos".

Expulsiones paralizadas 'hasta nueva orden'

La p**aralización "hasta nueva orden" de las expulsiones** basadas en la Ley de Enemigos Extranjeros afecta particularmente a los detenidos ahora mismo en el centro de detención de **Bluebonnet,** en el norte del estado de Texas, acusados de formar parte de la organización criminal **Tren de Aragua.**

La decisión del tribunal fue publicada a primera hora del sábado tras un litigio de emergencia impulsado por los abogados de la Unión Estadounidense por las Libertades Civiles (ACLU, por sus siglas en inglés) ante una **nueva partida inminente de expulsión de venezolanos detenidos.** Todos ellos, según la apelación presentada por la ACLU, estaban siendo "subidos a autobuses, presumiblemente con destino al aeropuerto".

Al declarar al Tren de Aragua como **entidad terrorista,** la Administración Trump argumenta que acabó facultada para aplicar esta polémica ley, redactada en el siglo XVIII para su uso en tiempo de guerra.

La ley solo se ha invocado en tres ocasiones anteriores en la historia de Estados Unidos, la más reciente durante la **Segunda Guerra Mundial** para recluir a civiles estadounidenses de origen japonés en campos de internamiento.

La Administración Trump, no obstante, ha terminado empleando la ley para **expulsar "en caliente" a los migrantes** que identificaban como miembros de esta organización criminal, independientemente de su estatus migratorio y sin cumplir el protocolo necesario. **EUROPA PRESS**

P

DIRMOV
DIRECCIÓN DE MOVILIZACIÓN DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA
REENTRENAMIENTO
TROYA I 2025
Reservista ecuatoriano, solo varones de 19 a 45 años con el grado de soldado de reserva, te invitamos actualizar tus datos desde el 24 de marzo hasta el 07 de abril de 2025 en la página web www.dirmov.mil.ec en el ícono reentrenamiento Troya 2025 que se llevará a cabo del 08 al 14 de abril de 2025, en las unidades militares del país.
RESERVISTA ECUATORIANO, ¡SOLDADO UN DÍA, SOLDADO TODA LA VIDA!
"Ya que el amor por la Patria, nunca muere"
Dirección de Movilización - Dirmov | direcciondemovilizacion | @DirmovSocial | dirmovecu

EL BANCO
MÁS
EFICIENTE



issuu-downloader.com



LÍDER. El papa Francisco dedicó su pontificado a la búsqueda de la paz en todo el mundo. EUROPA PRESS/Archivo

Acnur destaca la defensa que el Papa impulsó por los migrantes

La Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados destacó que el papa Francisco fue un defensor incansable de las personas refugiadas, migrantes y desplazadas.

MADRID: La Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados (Acnur) expresó su pesar por la muerte del **papa Francisco,** fallecido a los 88 años en su residencia de la Casa Santa Marta del Vaticano, y ha destacado que fue un **"defensor incansable" de los derechos y la dignidad de las personas refugiadas, migrantes** y "desplazadas por la fuerza en todo el mundo".

"Su fallecimiento es una pérdida para todos los que nos inspiramos en sus principios y valores, y su legado seguirá guiando y fortaleciendo nuestro trabajo para proteger a quienes se ven **forzados a huir**", reza un comunicado en el que ha trasladado su "**más sentido pésame**" a la comunidad católica de todo el mundo "y a todos aquellos que lloran la pérdida de un **líder moral compasivo y valiente**".

Acnur ha destacado que el Pontífice "habló de forma continua e implacable a favor de las **víctimas de la guerra** y de quienes se ven forzados a huir de sus hogares". "Recordó al mundo las **tragedias humanas** que se están produciendo en las **fronteras europeas** y más allá de ellas, y destacó la responsabilidad que compartimos de proteger las vidas de quienes se ven forzados a huir", ha agregado.

Asimismo, el organismo de la ONU ha recordado que el Papa escuchó "de primera mano a **personas refugiadas en Lampedusa** (Grecia), Chipre y otros lugares, e hizo un poderoso llamamiento a la comunidad internacional para que no se les dé la espalda a quienes se ven forzados a huir".

Un líder comprometido con la paz

"A lo largo de su pontificado, utilizó su autoridad moral única para pedir a los **gobiernos y a la comunidad internacional** en general que acojan, protejan, promuevan e integren a las personas refugiadas en la sociedad, particularmente en un momento en el que su desesperada situación se enfrenta con demasiada frecuencia a **barreras, rechazo y miedo.** También se comprometió en favor del **medio ambiente y la naturaleza"**, ha remarcado.

Con todo, ha subrayado que "su **inquebrantable solidaridad** con las personas desplazadas, su **compromiso con la paz** mundial, su compromiso con las causas humanitarias y su **llamamiento al diálogo para resolver conflictos** y construir solidaridad inspiraron la acción, la compasión y un sentido más profundo de la humanidad compartida".

"Estaba firmemente comprometido con la paz en todas partes: desde Oriente Próximo hasta Colombia, pasando por Ucrania, República Centroafricana, Sudán, Sudán del Sur, República Democrática del Congo y Birmania, habló en favor de la paz, la **reconciliación y la dignidad"**, ha señalado ACNUR.

El Pontífice falleció un día después de su última aparición en público coincidiendo con el Domingo de Resurrección en el que se asomó al balcón principal de la basílica de San Pedro para impartir la bendición 'Urbi et Orbi'. **EUROPA PRESS**

Italia decreta cinco días de luto

El Gobierno de Italia ha decretado cinco días de luto a partir de este 22 de abril de 2025 por la muerte del papa Francisco, con lo que el periodo de duelo acabará el sábado, fecha en que precisamente se celebrará el **funeral del Pontífice**, que recibirá sepultura en la **basílica de Santa María la Mayor.**

Así lo ha anunciado el ministro de Asuntos Europeos, Tommaso Foti, al término del Consejo de Ministros, donde también se ha decidido encargar al responsable de Protección Civil de Italia, Fabio Ciciliano, la organización y gestión de los funerales y las **ceremonias posteriores,** informa AdnKronos.

Las autoridades se han visto obligadas a redoblar las **medidas de seguridad en torno a la plaza de San Pedro** para gestionar la gran cantidad de turistas a la que se suma ahora un enorme flujo de fieles que acude al Vaticano para rendir homenaje al Pontífice tras su fallecimiento.

El papa Francisco falleció el lunes, tan solo un día después de su última aparición en público coincidiendo con el **Domingo de Resurrección** en el que se asomó al balcón principal de la basílica de San Pedro para impartir la bendición 'Urbi et Orbi'. El funeral se celebrará el sábado con la presencia de líderes internacionales.

P

SE COMUNICA A LOS EXCOLABORADORES DE DIMABRU QUE PUEDEN COBRAR SUS UTILIDADES EN CUALQUIER AGENCIA DE SERVIPAGOS.

ANULACION

POR HABERSE EXTRAVIADO, QUEDAN ANULADOS LOS TITULOS DE ACCIONES Nos. 1269; 3795; 5110; 6482 DEL CONJUNTO CLÍNICO NACIONAL – CONCLINA C.A., DE PROPIEDAD DE GLORIA ELIZABETH ZAMORA ENDARA.

ANULACION

POR HABERSE EXTRAVIADO, QUEDAN ANULADOS LOS TITULOS DE ACCIONES Nos. 5112; 6483 DEL CONJUNTO CLÍNICO NACIONAL – CONCLINA C.A., DE PROPIEDAD DE MONICA CRISTINA ZAMORA ENDARA.

GUSTAPAN S.C.C.

Comunica a sus Extrabajadores que laboraron en el año 2024, que a partir del 05 de mayo del 2025 deben acercarse a cualquier agencia del Banco Produbanco a nivel nacional, a retirar el pago de utilidades presentado la cédula de ciudadanía original.

Este proceso estará vigente hasta el 30 de abril del 2026.

ATENTAMENTE

R.R.H.H.

ANULACION

POR HABERSE EXTRAVIADO, QUEDA ANULADO EL TITULO DE ACCIONES No. 2491 DEL CONJUNTO CLÍNICO NACIONAL – CONCLINA C.A., DE PROPIEDAD DE VERONICA ALEXANDRA ZAMORA ENDARA.

issuu-downloader.com

Ibarra conmemorará El Retorno con actos cívicos y culturales

Desde el 23 de abril de 2025 se inicia la agenda para conmemorar 153 años de El Retorno, fecha que recuerda el renacimiento de Ibarra tras un terremoto.

IBARRA.- Al menos **20 eventos, la mayoría de carácter cultural,** constan dentro de la agenda para conmemorar la **refundación de Ibarra, hace 153 años**, tras un terremoto que devastó la ciudad.

Cada año, las llamadas **fiestas de El Retorno** recuerdan que en 1872 los ibarreños regresaron a su ciudad, luego de cuatro años del devastador movimiento telúrico, que destruyó la urbe y dejó más de 20.000 muertos, según datos históricos.

Juan Carlos Morales, historiador y escritor, ha descrito que tras el terremoto, **550 sobrevivientes permanecieron cuatro años en La Esperanza**, desde donde se planificó la reconstrucción de la ciudad, que un **28 de abril,** hace 153 años, volvió a renacer de los escombros.



ACTIVIDADES. El 28 de abril se desarrollarán actos cívicos en el Centro Histórico de Ibarra.

La agenda

La agenda se inicia el 23 de abril de 2025, con el pregón denominado 'El Retorno de la Lectura', que recorrerá la avenida El Retorno, de 09:00 a 16:00.

A las 11:00 será la **presentación oficial de la agenda** por los 153 años de El Retorno, en la Casa de la Ibarreñidad.

El **24 de abril**, a las 19:00, se abren, paralelamente, **dos exposiciones artísticas.** La primera, de carácter pictórico, será en el **Salon Troya del Centro Cultural El Cuartel,** denominada 'El Retorno', de Milton Alajo Guilcamaigua (Alaguil). Y, la segunda, de arte plástico, de carácter binacional, recoge **mitos, ritos y leyendas**, en un escenario un poco particular: **el cementerio San Francisco,** en la calle Juan Montalvo.

Para el **25 de abril** se tiene previsto dar inicio a la **feria Expo Retorno Ibarra 2025,** en el parque Ciudad Blanca, sector Plaza Imbabura, la cual estará hasta el 04 de mayo, de 10:00 a 22:00.

Por otro lado, una **feria de exposición cafetalera productiva, de comercialización y degustación** se tomará los talleres del ferrocarril, en la Av. Eugenio Espejo y Obispo Mosquera, de 10:00 a 18:00, durante dos días.



Para cerrar las actividades del 25 de abril, el evento **'Los colores de El Retorno'** se tomará el polideportivo de Los Ceibos, en la Av. El Retorno, de 13:00 a 17:00.

El **26 de abril,** a las 11:00, se pintará un mural en vivo, bajo la temática 'El Retorno renace', en la Av. El Retorno y González de Saa.

Al siguiente día, el **27 de abril,** una feria gastronómica y de emprendimientos, con shows musicales en vivo, se tomará el polideportivo del barrio Los Ceibos, de 15:00 a 22:00.

Eventos cívicos

Para el **28 de abril** se tiene previsto una jornada llena de **civismo**, que se iniciará a las 07:00 con el **minuto cívico y colocación de ofrendas florales** en el Monumento a El Retorno, ubicado en la Av. El Retorno y Gral. Mihi, sector La Candelaria.

A las 09:00, el **desfile cívico estudiantil** arrancará desde el sector de la Cruz Verde, en la Av. El Retorno, para recorrer la Teodoro Gómez y la calle Bolívar, hasta el parque Pedro Moncayo.

Al mediodía, la **sesión solemne** será en el teatro Gran Colombia, en el centro de la urbe. A las 15:00, será el **acto inaugural de la ruta del tren** que oficialmente se retoma en Ibarra y Antonio Ante, en la Estación del Obelisco.

En la noche, a las 19:00, un **video mapping** denominado 'El Renacer' se proyectará en el Centro Histórico, en las iglesias Catedral y La Merced. Y, a las 19:00, también habrá un **show artístico** en el Centro Cultural El Cuartel.

El **29 de abril** se organizará el Te Deum en la iglesia La Merced, a las 09:00. A las 16:00 será el primer **concurso de patios patrimoniales ornamentados,** en el Centro Histórico.

Finalmente, **el 3 de mayo, un festival taurino,** en la quinta La Eugenia, sector de Santo Domingo de San Antonio de Ibarra, desde las 10:00, pondrá fin a las festividades por los 153 años de El Retorno. **(FV)**

P

LH
FOCUS
UN PODCAST DE LA HORA
ENTREVISTA CON
MATÍAS DÁVILA
Con
Gabriela Vivanco
TEMA
¿Cómo atravesar el duelo?
MÍRALO Y ESCÚCHALO POR YOUTUBE O SPOTIFY
DALE CLIC

issuu-downloader.com



BIENES RAÍCES
COMPRA/VENDE/ARRIENDA terrenos, casas, departamentos, oficinas, fincas, galpones, etc.


NEGOCIOS VARIOS
COMPRA/VENDE/ALQUILA objetos, electrodomésticos, muebles, autos, etc.



EMPLEOS
ENCUENTRA oportunidades de trabajo en las distintas ofertas laborales.

anúnciate al:

(02)2758-444
099-787-8732

SE BUSCA
EMPLEADA DOMÉSTICA
Con experiencia en limpieza, cocina y planchado, en Santo Domingo. Interesadas enviar CV a
reclutamientopersonalrw@gmail.com
o llamar al
0987 176 585
OP-MIG

VENDO DURATECHO
Planchas de Galbalum de segunda e infraestructura de hierro de galpón desarmado en perfecto estado.
A quien interese informes al
Telf:
0980 087 391
P-247013-GF

ATENCIÓN DE OPORTUNIDAD
SE VENDE EN SANTO DOMINGO UN LOTE TRIPLE
Ubicado en la zona 3, sector 3, bloque E.1, lote 09, en el Camposanto Jardines del Edén, con ubicación preferencial.
Solo interesados contactarse con:
0990 109 613
P-244929-MIG

CASA EN VENTA
EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS
Un predio de 560 m² con construcción mixta en buenas condiciones, ubicado en sector comercial.
Calle Imbabura, entre Olmedo y Colón.
Interesados llamar al fono: 0990 109 613
P-243631-MIG

VENDO TERRENO 2.214 MTS.
Con 400 MTS. de construcción, (200 mts de vivienda y 200 mts de galpón), junto al garaje del Grand Hotel Santo Domingo, una cuadra antes del Registro de la Propiedad.
Telf.: **0992 707 822**
0998 807 893
P-247024-MIG



ANULACIÓN
Queda anulado por **pérdida**, el CDP, **No. 91666708,** serie **748229**, a nombre de **ZAMBRANO PONCE RAMON GUSTAVO**, de Mutualista Pichincha.
P-247026-GF

ANULACIONES



BANCO BOLIVARIANO:
Habiéndose puesto en nuestro conocimiento el Extravío del Certificado de Depósito a Plazo No: 01001DVR000047-1 emitido por el Banco Bolivariano C.A., a favor de DELGADO OLIVO MARIA ELENA por la cantidad de $2000.00 con vencimiento 10/05/2021, comunicamos al público en general y quien se crea con derechos sobre dicho Certificado de Depósito a Plazo, deberá presentar ante nuestra Institución su reclamo por escrito en el término de 15 días contados desde la última fecha de la última publicación de este aviso. Vencido el plazo y no existiendo reclamación, el Banco procederá a su anulación y a la emisión de un nuevo Certificado de Depósito.
P-247031-MIG

La Hora
LO QUE NECESITAS SABER

SERVICIO DE SOLDADURA Y PLOMERÍA A DOMICILIO
CONSTRUIMOS:
- Estructuras metálicas.
- Portones eléctricos, pasamanos, puertas, etc.
- Construcción de novalosa.
- Protectores de ventanas.
- Todo lo relacionado a Metal Mecánica.
- Trabajo en acero inoxidable (TIG).

0990 552 543 - 0959 030 374
Dir.: Calle Ambato y Catamayo.
Trabajos 100% Garantizados
P-244294-GF

VENDO LOTE DE TERRENO
136 mts2.
Ubicado en la vía Chone, junto al centro comercial Bombolí Shopping, proyecto Holyland.
Telf: **0994 542 774**
P-246999-MIG

¡Nuestros anuncios son interactivos, dales clic!



PUBLICA EN
La Hora
SANTO DOMINGO
LLÁMANOS:
099 787 8732



issuu-downloader.com



BIENES RAÍCES
COMPRA/VENDE/ARRIENDA terrenos, casas, departamentos, oficinas, fincas, galpones, etc.


NEGOCIOS VARIOS
COMPRA/VENDE/ALQUILA objetos, electrodomésticos, muebles, autos, etc.



EMPLEOS
ENCUENTRA oportunidades de trabajo en las distintas ofertas laborales.

anúnciate al:

(02)2758-444
099-787-8732

EXTRACTOS

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE SANTO DOMINGO.
EXTRACTO DE CITACIÓN POR LA PRENSA
Dentro del juicio de ALIMENTOS
Que sigue **QUIÑONEZ ÁLAVA CRISTINA ARACELY**, se hace saber lo siguiente:
JUICIO: ALIMENTOS
PROCEDIMIENTO: SUMARIO
NÚMERO DE CAUSA: No. 23201-2018-02976
ACTORA: QUIÑONEZ ÁLAVA CRISTINA ARACELY
DEMANDADA: GREFA CERDA NIXON JAIRO
JUEZ: AB. NERYS ORIOL BARTOLO ZAMBRANO VERA
SECRETARIA: AB. LIGIA ELENA BAJAÑA MEDINA
PROVIDENCIA:

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE SANTO DOMINGO. Santo Domingo, jueves 18 de octubre del 2018, las 12h07, VISTOS: Dr. Ricardo Fabricio Andrade Ureña, avoco conocimiento en la presente causa, en mi calidad de Juez de esta Unidad Judicial, en virtud de lo dispuesto en los artículos 167 y 178.3 de la Constitución de la República; artículos 156, 157 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial; de la acción de personal N° 9455-DNTH-2017-PIC, de fecha 30 de noviembre del 2017, que rige a partir del 1 de diciembre del 2017; de la resolución N° 214-2017, emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura: y, del acta inmediata anterior del sorteo de la causa.- Atento al Formulario Único para la Demanda de PENSIÓN ALIMENTICIA presentada por QUIÑONEZ ALAVA CRISTINA ARACELY en contra de GREFA CERDA NIXON JAIRO, reclamando alimentos a favor de la menor ARANIS NAYELI GREFA QUIÑONEZ, en lo principal DISPONGO: 1).- Al amparo del procedimiento previsto en Código Orgánico General de Procesos, COGEP en los Art. 142, 146, 332 y numeral tercero y cuarto del Art. 333, el FORMULARIO UNICO PARA LA DEMANDA DE PENSIÓN ALIMENTICIA presentado, acéptese a trámite por ser clara, precisa y reunir los requisitos de ley; en procedimiento sumario, en concordancia con el Art. 3 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.- 2).- De conformidad con los artículos Innumerados 9 de la ley ibídem se fija provisionalmente como pensión mensual alimenticia la cantidad de CIENTO OCHO CON, 54/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA MENSUALES (US$ 108,54) más los beneficios de ley prescritos en el Art. Innumerado 16 de la ley reformatoria al Código de la materia a favor de la menor ARANIS NAYELI GREFA QUIÑONEZ, misma que regirá a partir de la fecha de presentación de la demanda, y que será cancelada por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes, conforme lo prevé el Articulo Innumerado 14 de la Ley Reformatoria al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia; valor que será cancelado por el/la demandado/a GREFA CERDA NIXON JAIRO, bajo prevenciones del Art. 137 del Código Orgánico General de Procesos que guarda armonía con el Art. 66 numeral 29 literal c) de la Constitución de la República del Ecuador; pensión que será depositada en una de las ventanillas del Banco del Pacifico, BanEcuador o cualquiera de las redes asociadas al Banco del Pacifico a nivel nacional, previa la obtención del Numero de la Tarjeta de Pagos del Sistema Único de Pensiones Alimenticias (SUPA) en la Oficina de Pagaduría de esta Unidad Judicial, para tal efecto se notificará a la supervisora de dicha oficina para que proceda a apertura dicho número; depósitos que serán acreditados al número de la cuenta bancaria que la parte accionante ha consignado para el efecto.- 3).- Velando por el cumplimiento del derecho al debido proceso consagrado en el Art. 76 de la Constitución de la República, y Art. 72 del Código Orgánico General de Procesos CITESE al señor GREFA CERDA NIXON JAIRO con el libelo de la demanda y auto recaído en el lugar señalado por la parte actora en el formulación de demanda que se provee, mediante DEPRECATORIO VIRTUAL, para lo cual deprêquese a uno de los señores Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Francisco de Orellana-Coca, Provincia de Orellana, remitiéndose suficiente despacho en legal y debida forma, ofreciéndole reciprocidad en casos similares; se advierte al demandado la obligación que tiene de señalar casilla judicial en el Palacio de Justicia de esta Judicatura y/o correo electrónico bajo prevenciones de continuar la causa en rebeldía; Con fundamento en lo previsto en el artículo 333, numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos se concede al demandado el término de diez días, contados a partir de la fecha en que sea legalmente citado, a fin que conteste la demanda que debe cumplir lo dispuesto en los artículos 151 y 152 del Código Orgánico General de Procesos.- 4).- Anuncio de prueba: Por cuanto la actora solicita prueba, y al amparo de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 159 Código Orgánico General de Procesos, la misma se ordena: 4.1.- Por secretaría ofíciese como los solicita la parte accionante.- 5).- MEDIDA CAUTELAR: De conformidad con el Art. Innumerado 25 de la Ley Reformatoria al Código de la materia, prohíbase la salida del país del señor GREFA CERDA NIXON JAIRO, portador de la cédula de ciudadanía No. 2200231161, para dicho cumplimiento ofíciese a la Coordinadora de la Unidad de Servicios de Apoyo Migratorio de Santo Domingo de los Tsáchilas.- 6).- INCORPÓRESE AL PROCESO: La documentación que adjunta.- 7).- Téngase en cuenta la cuantía fijada, la casilla judicial y correo electrónico que señala para recibir sus notificaciones, así como la autorización dada a la profesional del derecho, para su defensa.- Actué en la presente causa la Abg. Verónica Mariño Silva, en calidad de Secretaria del despacho.- NOTIFÍQUESE y CÍTESE.- **UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE SANTO DOMINGO:** Santo Domingo, jueves 17 de enero del 2019, las 09h26, Agréguese a los autos el escrito presentado por la señora QUIÑONEZ ALAVA CRISTINA ARACELY, el cual se atiende.- Téngase en cuenta los recibidos de los oficios para los fine legales pertinentes, de conformidad con el Art. 82 de la Constitución de la República, por secretaría cúmplase con lo ordenado en el auto de calificación.-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. **UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE SANTO DOMINGO:** Santo Domingo, jueves 4 de abril del 2019, las 11h02, Incorpórese al proceso el escrito presentado por la señora QUIÑONEZ ALAVA CRISTINA ARACELY, sobre la base del mismo, DISPONGO.-Téngase en cuenta la dirección que indica para la citación al demandado.- Velando por el cumplimiento del derecho al debido proceso consagrado en el Art. 76 de la Constitución de la República, y Art. 72 del Código Orgánico General de Procesos CÍTESE al señor GREFA CERDA NIXON JAIRO con el libelo de la demanda y auto recaído en el lugar señalado por la parte actora, mediante DEPRECATORIO VIRTUAL electrónico, para lo cual deprêquese a uno de los señores Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito Provincia de Pichincha, remitiéndose suficiente despacho en legal y debida forma, ofreciéndole reciprocidad en casos similares.- NOTIFÍQUESE .- **UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE SANTO DOMINGO:** Santo Domingo, viernes 6 de marzo del 2020, las 16h13, VISTOS: En virtud de lo dispuesto en los artículos 167, 175 y 178.3 de la Constitución; de los artículos 150, 156, 157, 233 y 234.4 del Código Orgánico de la Función Judicial; Ab. Nerys Oriol Zambrano Vera, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, encontrándome legalmente en funciones, en virtud de la acción de personal N° 2603-DNTH-2019-JT, de fecha 24 de diciembre del 2019, que rige a partir del 1 de enero del 2020, emitida por el Consejo de la Judicatura, y, del acta de sorteo inmediato anterior, avoco conocimiento de la presente causa incidental.- En lo principal. Incorpórese a los recaudos procesales el escrito que antecede presentado por la parte accionante señor/a QUIÑONEZ ALAVA CRISTINA ARACELY, proveyéndoles el mismo DISPONGO: A.- En atención a lo manifestado por el accionante, tómese en cuenta la nueva dirección consignada por la misma, en tal virtud y a efecto de cumplir con la diligencia de citación ordenada en autos, CITESE al señor GREFA CERDA NIXON JAIRO, mediante boletas o en persona, con el libelo de la demanda, auto recaído en el lugar señalado por la parte actora en escrito que antecede y el presente auto, mediante boletas a través de la Oficina de Citaciones de esta Unidad Judicial, a quien se le concede el termino de tres días para dicha citación, para el efecto remítase las boletas de estilo; se advierte al demandado la obligación que tiene de señalar casilla judicial en el Palacio de Justicia de esta Judicatura y/o correo electrónico bajo prevenciones de continuar la causa en rebeldía; contestación que la realizará en el TERMINO DE DIEZ DÍAS de citado conforme lo preceptuado en el Art. 151 y 333 numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos.- La parte actora dé cumplimiento con el deber establecido en el artículo 83 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo que cumplirá con la citación al demandado en el menor tiempo posible.- B.- Tómese en cuenta el correo electrónico y/o casilla judicial señalados por la derechohabiente para recibir sus notificaciones y la autorización conferida al profesional del derecho para su defensa, en la presente causa.- Actúe en la presente causa la Ab. Maria Fernanda Ordoñez Ruiz, en calidad de Secretaria Encargada de este despacho.- NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE y CÍTESE.- **UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE SANTO DOMINGO:** Santo Domingo, miércoles 1 de julio del 2020, las 15h27, VISTOS: Dr. Stalin Vicente Brito Centeno, avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Subrogante en reemplazo del Ab. Nerys Oriol Zambrano Vera, mediante Acción de Personal N° DP23-CJ-1033-2020-UPTH de fecha 01 de julio del 2020.- Agréguese al proceso el acta de imposibilidad de citación al demandado, remitida por la oficina de citaciones de esta jurisdicción, por lo que se le conmina a la parte actora señalar nuevo domicilio del demandado GREFA CERDA NIXON JAIRO, adjuntar croquis referencial y dar las facilidades al citador a fin de seguir con el trámite respectivo dentro del presente expediente, de conformidad a lo que establece el Art. 5 del Código Orgánico General de Procesos. NOTIFIQUESE.- **UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE SANTO DOMINGO:** Santo Domingo, jueves 2 de junio del 2022, las 09h11, VISTOS.- El escrito que antecede, agréguese a los autos y sobre la base del mismo DISPONGO: Previo a proveer lo que en derecho corresponda, la peticionaria indique con exactitud la dirección a citarse a la parte demandada, se le concede el término de dos días.-NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- **UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE SANTO DOMINGO:** Santo Domingo, miércoles 8 de junio del 2022, las 11h53, VISTOS.- El oficio y escrito que antecede, agréguese a los autos y sobre la base del mismo DISPONGO: I.- En virtud del contenido del oficio y velando por el cumplimiento del derecho al debido proceso consagrado en el Art. 76 de la Constitución de la República, y Art. 72 del Código Orgánico General de Procesos CITESE a GRANIZO RODRIGUEZ FIDEL EDMUNDO con el libelo de la demanda y auto recaído en el lugar señalado por la parte actora en el formulación de demanda que se provee, mediante DEPRECATORIO VIRTUAL electrónico, para lo cual deprêquese a uno de los señores Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de CANTON ZUMBA Provincia de ZAMORA CHINCHIPE, remitiéndose suficiente despacho en legal y debida forma, ofreciéndole reciprocidad en casos similares; se advierte al demandado la obligación que tiene de señalar casilla judicial en el Palacio de Justicia de esta Judicatura y/o correo electrónico bajo prevenciones de continuar la causa en rebeldía; Con fundamento en lo previsto en el artículo 333, numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos se concede al demandado el término de diez días, contados a partir de la fecha en que sea legalmente citado, a fin que conteste la demanda que debe cumplir lo dispuesto en los artículos 151 y 152 del Código Orgánico General de Procesos.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- **UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE SANTO DOMINGO:** Santo Domingo, miércoles 29 de junio del 2022, las 14h20, VISTOS.- El oficio y escrito que antecede, agréguese a los autos y sobre la base del mismo DISPONGO: I.- En virtud del contenido del oficio y velando por el cumplimiento del derecho al debido proceso consagrado en el Art. 76 de la Constitución de la República, y Art. 72 del Código Orgánico General de Procesos CITESE a GRANIZO RODRIGUEZ FIDEL EDMUNDO con el libelo de la demanda y auto recaído en el lugar señalado por la parte actora en el formulación de demanda que se provee, mediante DEPRECATORIO VIRTUAL electrónico, para lo cual deprêquese a uno de los señores Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de CANTON ZUMBA Provincia de ZAMORA CHINCHIPE, remitiéndose suficiente despacho en legal y debida forma, ofreciéndole reciprocidad en casos similares; se advierte al demandado la obligación que tiene de señalar casilla judicial en el Palacio de Justicia de esta Judicatura y/o correo electrónico bajo prevenciones de continuar la causa en rebeldía; Con fundamento en lo previsto en el artículo 333, numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos se concede al demandado el término de diez días, contados a partir de la fecha en que sea legalmente citado, a fin que conteste la demanda que debe cumplir lo dispuesto en los artículos 151 y 152 del Código Orgánico General de Procesos.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- **UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE SANTO DOMINGO:** Santo Domingo, miércoles 13 de julio del 2022, las 15h32, VISTOS: En lo principal.- Incorpórese al proceso el escrito presentado por la señora QUIÑONEZ ALAVA CRISTINA ARACELY, proveyéndose el mismo; Por cuanto se ha producido un lapsus escritura y por error involuntario se ha hecho constar en el decreto de fecha 29 de junio del 2022, las 14h20, lo siguiente "...En virtud del contenido del oficio y velando por el cumplimiento del derecho al debido proceso consagrado en el Art. 76 de la Constitución de la República, y Art. 72 del Código Orgánico General de Procesos CITESE a GRANIZO RODRIGUEZ FIDEL EDMUNDO con el libelo de la demanda y auto recaído en el lugar señalado por la parte actora en el formulación de demanda que se provee..." siendo lo correcto, "...En virtud del contenido del oficio y velando por el cumplimiento del derecho al debido proceso consagrado en el Art. 76 de la Constitución de la República, y Art. 72 del Código Orgánico General de Procesos CITESE a GREFA CERDA NIXON JAIRO con el libelo de la demanda y auto recaído en el lugar señalado por la parte actora en el formulación de demanda que se provee..." Por lo expuesto en líneas que anteceden, de conformidad con en lo dispuesto en el Art. 169 de la Constitución de la República del Ecuador y 130 numeral 8 del Código Orgánico de la Función Judicial, de oficio se aclara y rectifica el error involuntario antes referido, para efectos de flujo y vinculación en el sistema, en lo demás estese a lo dispuesto en dicha providencia.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- **UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE SANTO DOMINGO:** Santo Domingo, 17 de Abril del 2023, las 11h09.- VISTOS: DRA. RUBI MARISOL TACO PROAÑO, en calidad de Jueza de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Santo Domingo de los Tsáchilas, avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jueza Subrogante en reemplazo del Dr. Nerys Oriol Bartolo Zambrano Vera, mediante Acción de Personal N° DP23-CJ-543-2023-UPTH de fecha 03 de abril del 2023.- El escrito que antecede, agréguese a los autos y sobre la basedel mismo DISPONGO: En virtud del contenido del oficio y velando por el cumplimiento del derecho al debido proceso consagrado en el Art. 76 de la Constitución de la República, y Art. 72 del Código Orgánico General de Procesos CITESE a GREFA CERDA NIXON JAIRO con el libelo de la demanda y auto recaído en el lugar señalado por la parte actora en el formulación de demanda que se provee, mediante DEPRECATORIO VIRTUAL electrónico, para lo cual deprêquese a uno de los señores Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y/o quien haga sus veces de CANTON ZAMORA Provincia de ZAMORA CHINCHIPE, remitiéndose suficiente despacho en legal y debida forma, ofreciéndole reciprocidad en casos similares; se advierte al demandado la obligación que tiene de señalar casilla judicial en el Palacio de Justicia de esta Judicatura y/o correo electrónico bajo prevenciones de continuar la causa en rebeldía; Con fundamento en lo previsto en el artículo 333, numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos se concede al demandado el término de diez días, contados a partir de la fecha en que sea legalmente citado, a fin que conteste la demanda que debe cumplir lo dispuesto en los artículos 151 y 152 del Código Orgánico General de Procesos.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- **UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE SANTO DOMINGO:** Santo Domingo, 05 de junio del 2023, las 13h52.- VISTOS.- El deprecatorio virtual del que se evidencia que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en autos agréguese a los autos y sobre la base del mismo DISPONGO: Bajo el amparo de lo dispuesto en el Art. 75 de la Carta Magna, se requiere a la parte actora determine la dirección exacta a citarse a la parte demandada, hecho que deberá realizar de forma inmediata.-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- **UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE SANTO DOMINGO:** Santo Domingo,13 DE Noviembre del 2023, a las 15H38.- VISTOS.- El escrito con anexos que anteceden, agréguense a los autos y sobre la base de los mismos DISPONGO: 1.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Corte Constitucional en la resolución publicada en el Registro Oficial N° 228 de fecha 05 de julio del 2010 y en lo que manifiesta: "La citación por la prensa es una medida excepcional que procede cuando ha sido imposible determinar el domicilio, por lo que los presupuesto para su procedencia deben estimarse con estrictez y rigurosidad no bastando la declaratoria bajo juramento, sino que el Juez deberá exigir para la procedencia de tal citación excepcional, se demuestre las diligencias realizadas a tal efecto, que no se dé rienda suelta a argucias fraguadas por una de las partes para obstaculizar o impedir que la otra, en este caso, el demandado comparezca a juicio y pueda ejercer su derecho a la defensa" en tal virtud la parte accionante debe presentar una información sumaria de por lo menos dos testigos que acrediten el hecho de que se ha realizado las gestiones necesarias con la finalidad de determinar el actual domicilio del demandado; también deberá presentar copia certificada de la parte pertinente de la guía telefónica en donde se demuestre que la parte accionada no tiene registrado ni número telefónico, ni dirección; y una certificación del tribunal Electoral para establecer si ha sufragado o no en las últimas elecciones y donde lo ha hecho, toda vez que no consta en la documentación adjuntada dicha actividad.- Así también, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos tal como lo establece la Transitoria Final Segunda del referido Código, deberá presentar la certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores en la que indique si el demandado salió del país o consta en el registro consular.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- **UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE SANTO DOMINGO:** Santo Domingo, 22 DE AGOSTO DEL 2024, a las 16H51. De los escritos presentados por QUIÑONEZ ALAVA CRISTINA ARACELY, que se agregan al proceso, dicto: a) La solicitud de oficiarse como requiere en el escrito de fecha 14 de agosto de 2024, las 12h14; SE NIEGA POR IMPROCEDENTE, por cuanto el artículo 231 numeral 4 del Código Orgánico de la Función Judicial, ha previsto la posibilidad que el Juez de Contravenciones, practique diligencias preprocesales a fin de obtener la documentación pertinente.- Lo que se provee al tenor del artículo 76 de la Constitución. b) En cuanto a su escrito de fecha 19 de agosto de 2024, 09h46; téngase en cuenta el domicilio judicial y correo electrónico señalados para notificaciones; la autorización conferida a su nuevo abogado patrocinador con quien firma. Haciéndose conocer a los otros abogados que han sido sustituidos en la defensa, notificandoles por última vez.- El decreto judicial, se encuentra firmado electrónicamente por el señor Juez y Secretaria del despacho, según lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, que dice: "Art. 14.- Efectos de la firma electrónica.- La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio.".-NOTIFÍQUESE. **UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE SANTO DOMINGO:** Santo Domingo, 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, a las 15H15. El escrito presentado por MENDOZA GANAZHAPA MARYURI ESPERANZA, de fecha 28 de agosto del del 2024, a las 10h22, que esta fecha es pasado al despacho del suscrito Juez, para ser proveído; En lo principal dispongo: 1) De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos tal como lo establece la Transitoria Final Segunda del referido Código, deberá presentar la Certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, en la que indique el movimiento migratorio, del demandado e indique si éste consta en el registro consular. Información que será remitida dentro del término de tres días, luego de haber sido notificado, bajo el principio de colaboración con la administración de justicia.- - Validez de la firma electrónica.- Se pone en conocimiento de las partes procesales que el presente decreto, se encuentra firmado electrónicamente por el señor Juez y Secretaria de este despacho, según lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, que textualmente nos dice: "Art. 14.- Efectos de la firma electrónica.- La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio". Para los fines de ley pertinentes.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- **UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE SANTO DOMINGO:** Santo Domingo, 17/09/2024 14:07.- Incorpórese al expediente el escrito presentado por CRISTINA ARACELY QUIÑONEZ ALAVA, en atención al mismo, DISPONGO: En virtud de lo manifestado por la compareciente al amparo de lo dispuesto en los arts. 76 y 82 de la Constitución de la República del Ecuador se aclara el decreto anterior donde por un error involuntario se ha hecho constar el nombre de MENDOZA GANAZHAPA MARYURI ESPERANZA, asi como tambien la fecha del escrito, siendo lo correcto el escrito de fecha 03 de septiembre de 2024, a las 11h31, presentado por CRISTINA ARACELY QUIÑONEZ ALAVA, una vez realizada la respectiva aclaración este juzgador dispone: La compareciente cumpla con lo ordenado en providencia de fecha 13 de noviembre de 2023, a las 15h38.- Información que será remitida dentro del término de tres días, luego de haber sido notificada, bajo el principio de colaboración con la administración de justicia.- Validez de la firma electrónica.- Se pone en conocimiento de las partes procesales que el presente decreto, se encuentra firmado electrónicamente por el señor Juez y Secretaria de este despacho, según lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, que textualmente nos dice: "Art. 14.- Efectos de la firma electrónica.- La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio". Para los fines de ley pertinentes.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- **UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE SANTO DOMINGO:** Santo Domingo, 01/10/2024 16:46.- Incorpórese al expediente el escrito y anexos presentados por CRISTINA ARACELY QUIÑONEZ ÁLAVA, en atención al mismo, DISPONGO: Previo a proveer lo que en derecho corresponda la compareciente cumpla con lo ordenado en providencia de fecha 13 de noviembre de 2023, a las 15h38, esto es el certificado del CNE, a fin de establecer si ha sufragado o no en las últimas elecciones y donde lo ha hecho, todas vez que no consta en la documentación adjunta dicha actividad. Información que será remitida dentro del término de tres días, luego de haber sido notificada, bajo el principio de colaboración con la administración de justicia.- Validez de la firma electrónica.- El presente decreto judicial, se encuentra firmado electrónicamente por el señor Juez y Secretaria de este despacho, según lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, que dice: "Art. 14.- Efectos de la firma electrónica.- La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio.". NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. **UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE SANTO DOMINGO:** Santo Domingo, 10/10/2024 15:16.- VISTOS: El escrito presentado por la señora CRISTINA ARACELY QUIÑONEZ ALAVA, agréguese a los autos, el mismo que estando pendiente de despacho, se lo realiza: 1.- Previo a proveer lo que en derecho corresponda y de conformidad al inciso tercero del Art 41 y Art. 56, inciso segundo del Código Orgánico General de Procesos, se requiere que la señora CRISTINA ARACELY QUIÑONEZ ALAVA, comparezca a esta Unidad Judicial el día 16 DE OCTUBRE DEL 2024, A LAS 14H15 (sala 305 que queda en el segundo piso de esta Unidad Judicial); a rendir juramento que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia del señor GREFA CERDA NIXON JAIRO. Hecho que fuere se dispondrá lo que en ley corresponda.-Validez de la firma electrónica.- Se pone en conocimiento de las partes procesales la presente actuación judicial, se encuentra firmado electrónicamente por la señora Jueza y Secretario de este despacho, según lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, que textualmente nos dice: "Art. 14.- Efectos de la firma electrónica.- La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio". Para los fines de ley pertinentes. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- **UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE SANTO DOMINGO:** Santo Domingo, 25 de OCTUBRE DEL 2024, a las 15H16: VISTOS: Incorpórese a los autos el escrito presentado por CRISTINA ARACELY QUIÑONEZ ALAVA, en atención al mismo, DISPONGO: Velando por el cumplimiento del derecho al debido proceso consagrado en el Art. 76 de la Constitución de la República, en virtud de la petición realizada por la compareciente y por haber dado cumplimiento a lo dispuesto por esta autoridad, por cuanto existe constancia sobre el desconocimiento de la individualidad y residencia del demandado GREFA CERDA NIXON JAIRO, de conformidad con lo contemplado en el Art. 56 del Código de General de Procesos, se dispone que se realice la citación del mismo por la prensa, mediante tres publicaciones a realizarse en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Santo Domingo, con el contenido del presente auto a más las providencias que sean pertinentes.- Validez de la firma electrónica.- Se pone en conocimiento de las partes procesales que el presente decreto, se encuentra firmado electrónicamente por el señor Juez y Secretaria de este despacho,según lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes De Datos, que textualmente nos dice: "Art. 14.- Efectos de la firma electrónica.- La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio"- Para los fines de ley.-NOTIFÍQUESE.
Particular que pongo a su conocimiento para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial y correo electrónico para sus notificaciones.- Santo Domingo, a 29 de OCTUBRE del 2024.-
Lo que comunico a usted para los fines de ley.
BAJANA MEDINA LIGIA
SECRETARIO/A
Hay firma y sello.
P-247034-MIG

issuu-downloader.com

ACCIÓN DE PROTECCIÓN: IMPROCEDENCIA



Autores: Yandry M. Loor Loor & Noriel Benítez

La Acción de Protección es improcedente cuando:

1. Cuando de los hechos no se desprenda que existe una violación de derechos constitucionales.

2. Cuando los actos hayan sido revocados o extinguidos, salvo que de tales actos se deriven daños susceptibles de reparación.

3. Cuando en la demanda exclusivamente se impugne la constitucionalidad o legalidad del acto u omisión, que no conlleven la violación de derechos.

4. Cuando el acto administrativo pueda ser impugnado en la vía judicial, salvo que se demuestre que la vía no fuere adecuada ni eficaz.

5. Cuando la pretensión del accionante sea la declaración de un derecho.

6. Cuando se trate de providencias judiciales.

7. Cuando el acto u omisión emane del Consejo Nacional Electoral y pueda ser impugnado ante el Tribunal Contencioso Electoral .

Trámite y las medidas de reparación integral derivadas de la acción de protección:

El tramite a seguir o que se debe de tener en cuenta, en los procesos jurisdiccionales de acción de protección que se sigan, se deberán de tener en consideración las siguientes características respectivamente:

a) No se requiere el patrocinio de un abogado o abogada para la presentación de la acción de protección ni para su apelación.

b) Presentada la acción, la jueza o juez la calificará dentro de las 24 horas siguientes a su presentación y convocará inmediatamente a una audiencia pública, en la que podrán intervenir la persona afectada y la accionante si no

CONSULTA LABORAL

¿Cuál es el papel que desempeña el Abogado en el patrocinio de las partes?



RESPUESTA

En los tribunales y juzgados no se admitirá escrito alguno que no esté firmado por un abogado incorporado al Foro, excepto en el caso de la tramitación de procesos relativos a garantías jurisdiccionales y las causas que conozcan las juezas y jueces de paz.

Cuando un abogado se presente por primera vez en un proceso patrocinado a una de las partes, el actuario verificará que se le presente el original del carné de inscripción en la matrícula, debiendo incorporar al proceso una copia del mismo.

En todos los procesos e instancias, para los escritos que se ingresen sin firma de abogado o en los escritos en los que se haya omitido la firma del abogado, el juez de la causa requerirá mediante providencia que en el término de cinco días se de cumplimiento a lo dispuesto en el segundo inciso del Art.327 del Código Orgánico de la Función Judicial, a fin de procurar el saneamiento procesal. Dado por Resolución de la Corte Constitucional No.3, publicada en Registro Oficial Suplemento 485 de 22 de abril del 2015.

Criterios sobre Inteligencia y Aplicación de la Ley Corte Nacional de Justicia

issuu-downloader.com

fueren la misma persona; y, la persona o entidad accionada o demandada.

c) En cualquier momento del proceso el juez podrá ordenar la práctica de pruebas y designar comisiones para recabarlas.

d) La falta o ausencia de la parte accionante podrá considerarse como desistimiento.

e) La falta o ausencia de la parte accionada o demandada no impedirá que la audiencia se realice.

f) Las afirmaciones alegadas por la persona accionante se presumirán ciertas, cuando la entidad pública requerida no demuestre lo contrario o no suministre información.

g) La causa se resolverá mediante sentencia.

h) Cuando exista vulneración de derechos, la sentencia la declarará, ordenará la reparación integral por el daño material e inmaterial. Además, especificará las obligaciones positivas y negativas, que debe cumplir el demandado y las circunstancias en que deben cumplirse.

i) La acción de protección solo finalizará con la ejecución integral de la sentencia.

j) Cualquiera de las partes podrán presentar apelación ante la Corte Provincial de Justicia correspondiente. La apelación se podrá presentar en la misma audiencia o hasta tres días hábiles después de haber sido notificados por escrito por el juez o jueza. La apelación no suspende la ejecución de la sentencia cuando el apelante fuere la persona o entidad demandada.

De ahí que este recurso se convierte en un recurso totalmente eficaz, sobre todo y teniendo en cuenta lo que la Corte Interamericana de Derechos Humanos en reiteradas sentencias ha señalado, en cuanto a los resultados que deben de producir estas acciones, teniendo en cuenta que las mismas fueron creadas para obtener aquello que se ha afectado – el reconocimiento del derecho – por lo que son los Estados quienes tienen la responsabilidad y obligación de crear normas que permitan el goce efectivo de derechos y la exigibilidad de los mismos, recursos efectivos, y garantías de un debido proceso, tal como lo hemos hecho ver en líneas anteriores.

Por otro lado, de la misma forma tenemos que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, también ha señalado "que la función de esos recursos, dentro del sistema del derecho interno, sea idónea para proteger la situación jurídica infringida. En todos los ordenamientos internos existen múltiples recursos, pero no todos son aplicables en todas las circunstancias. Si, en un caso específico, el recurso no es adecuado, es obvio que no hay que agotarlo. Así lo indica el principio de que la norma está encaminada a producir un efecto y no puede interpretarse en el sentido de que no produzca ninguno o su resultado sea manifiestamente absurdo o irrazonable."

Tal como lo hacíamos constar en el texto introductorio a este análisis jurídico, tenemos que al momento de un juez determinar una reparación integral por concepto de la acción de protección, esta será amplia e incluso quedará a criterio del juez si aplica otras medidas que no estén contempladas pero que a su criterio puedan generar un Estado más equitativo y justo.

Medidas de Reparación Integral

Es así que la misma Corte Constitucional se ha pronunciado mediante sentencia de fecha 09 de junio de 2020 al respecto manifestando que "La acción de protección se ha convertido en aquel mecanismo procesal judicial al alcance de todos los ciudadanos, para que en caso de que sus derechos hayan sido vulnerados por una autoridad pública o persona privada, estos puedan obtener sus restablecimiento y posterior reparación del daño causado"

De ahí que, el Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional en sus Art. 98 nos define el conjunto de medidas de reparación integral, así como también a quienes va dirigida dicha reparación esto en su Art. 99 mismos que textualmente nos establece lo siguiente:

"Art. 98.- Tipos de medidas de reparación integral. - La reparación integral es el conjunto de medidas tendientes a hacer desaparecer o remediar los daños de las vulneraciones a derechos constitucionales o derechos humanos. Entre las medidas de reparación integral se encuentran las siguientes:

1. Restitución: Esta medida de reparación integral comprende la restitución del derecho que fue menoscabado o vulnerado a una persona; con este tipo de medida se pretende que la víctima sea restablecida a la situación anterior a la vulneración.

2. Rehabilitación: La rehabilitación comprende aquellas medidas reparatorias que toman en consideración las aflicciones tanto físicas como psicológicas de las víctimas de una vulneración de derechos constitucionales. Estas medidas deben establecerse de forma proporcional con las circunstancias de cada caso.

3. Satisfacción: Se refieren a la verificación de los hechos, conocimiento público de la verdad y la ejecución de actos de desagravio; el establecimiento de sanciones contra los perpetradores de la vulneración de derechos, y la conmemoración y tributo a las víctimas o afectados. Dentro de las medidas de reparación satisfacción se desprenden las medidas de reparación de carácter simbólico, las cuales buscan la preservación y honra de la memoria de las víctimas de vulneraciones de derechos. Este tipo de medidas pueden incluir: actos de homenaje y dignificación, construcción de lugares o monumentos de memoria, colocación de placas, disculpas públicas, entre otros.

4. Garantías de no repetición: Son medidas de tipo estructural que tienen como finalidad que, ante la vulneración de derechos constitucionales por un determinado acto u omisión, se asegure que estos hechos no vuelvan a generarse en el futuro.

5. Obligación de investigar los hechos, determinar los responsables y sancionar: Mediante el establecimiento de estas medidas de reparación se genera una obligación por parte de los responsables de la vulneración de derechos constitucionales, para establecer quiénes provocaron la vulneración, ya sea por acción u omisión, con el objetivo de determinar las respectivas sanciones a las que hubiere lugar.

6. Reparación económica: Este tipo de reparación se relaciona con la compensación económica que se otorgue a la víctima o a sus familiares, por las afectaciones de tipo económicas que los hechos del caso concreto ocasionaron." (RSPCCC, 2015)

"Art. 99.- Determinación de las medidas de reparación integral. - En el caso en que el Pleno de la Corte Constitucional dicte nuevas medidas de reparación integral, estas deberán contener la siguiente información:

1. Determinación de la persona beneficiaria de la medida de reparación integral.

2. Determinación del sujeto o sujetos obligados al cumplimiento.

3. Descripción detallada de la medida de reparación.

4. Forma en la que el sujeto obligado debe ejecutar la medida de reparación integral.

5. Determinación de un plazo razonable dentro del cual se deberá ejecutar la medida de reparación.

6. Determinación de un plazo razonable dentro del cual el sujeto obligado deberá informar al Pleno de la Corte Constitucional acerca de la ejecución integral de la medida de reparación."

De ahí la importancia de esta garantía jurisdiccional, que busca preservar derechos constitucionales, así como de generar un avance constante de los Derechos.

Conclusiones

• Para ejercer los derechos jurisdiccionales, sobre todo de acción de protección no siempre es necesario agotar la vía administrativa, puesto que el objeto de esta acción es la protección eficaz, eficiente e inmediata de aquel derecho que se está vulnerando o se pretende vulnerar, evitando así, que pueda existir una especie de daño que en su momento sea irreparable, o que no permita al Estado tener la suficiente estructura para poder ejercer el resarcimiento de dicho derecho, a pesar de que se debe de efectuar la misma.

• La protección inmediata y eficiente se da a través de las acciones jurisdiccionales siendo la acción de protección el mecanismo ideal y más idóneo para aquello.

• La reparación integral generada de las acciones de protección a más de ser las contenidas en el Reglamento de la Corte, pueden ser otras, ya que se otorga al juez aquella libertad ponderativa y argumentativa para poder determinar qué medidas pueden ser las más eficaces y eficientes a la hora de determinar acerca de los daños y otros.

Autores: Yandry M. Loor Loor & Noriel Benítez

1 Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, Registro Oficial Suplemento 52 de 22-oct-2009,Art. 42

2 https://www.corteidh.or.cr/tablas/R22020.pdf

3 http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/f4842c10-f5f3-4565-89f1-7ee498f50fcf/demanda_0021-18-ep.pdf?guest=true

issuu-downloader.com

La Hora®
LO QUE NECESITAS SABER

MIÉRCOLES 23 DE ABRIL DE 2025 · Santo Domingo




Da clic para estar siempre informado

¿A LOS CHIMPANCÉS SALVAJES LES GUSTA EL ALCOHOL?

Por primera vez se ha observado a chimpancés salvajes comiendo y compartiendo fruta con alcohol, lo que plantea preguntas fascinantes sobre si los chimpancés buscan alcohol deliberadamente y por qué. Los hallazgos se publican en Current Biology. EUROPA PRESS

issuu-downloader.com